



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 30 de Septiembre de 2014.-

DECRETO EXENTO N° 5804 /

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes del llamado a Licitación Pública de la Propuesta "**CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERÍA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2012**", ID N° 2600-27-LP12, aprobado a través de Decreto N°831, de fecha 26 de Junio de 2012.-
- 2).- Acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria de fecha 18 de Junio de 2012, que autoriza exceder el plazo de la contratación al período Alcaldicio.-
- 3).- Informe Técnico de Evaluación de la Comisión Evaluadora, de fecha 30 de Julio de 2012.-
- 4).- Ord. N° 343, de fecha 01 de Agosto de 2012, de la Comisión Evaluadora con sugerencia de adjudicación y V°B° del Alcalde.-
- 5).- Decreto Alcaldicio N° 961, de fecha 10 de Agosto de 2012, que adjudica la Licitación pública referida a: 1) "**SOCIEDAD COMERCIAL EL SEMBRADOR LIMITADA**"; 2) **JUAN ARMANDO ABARZA GONZÁLEZ**; y 3) "**COMERCIAL GIDI HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA**".-
- 6).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 24 de Agosto de 2012, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**SOCIEDAD COMERCIAL EL SEMBRADOR LIMITADA**", representada legalmente por doña **FLOR MARÍA VALENZUELA TAPIA**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 7).- Decreto Alcaldicio N° 1083, de fecha 29 de Agosto de 2012, que aprueba el Contrato Ad-Referéndum Antes aludido.-
- 8).- Prorroga de Contrato, de fecha 22 de Agosto de 2014, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa "**SOCIEDAD COMERCIAL EL SEMBRADOR LIMITADA**", representada legalmente por doña **FLOR MARÍA VALENZUELA TAPIA**.-
- 9).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 10).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.-
- 11).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, la prorroga de Contrato, suscrito con fecha 22 de Agosto de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa "**SOCIEDAD COMERCIAL EL SEMBRADOR LIMITADA**", Rol Único Tributario N° 77.733.670-3, representada legalmente por doña **FLOR MARÍA VALENZUELA TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.256.032-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que las partes anteriormente individualizadas, vienen de común acuerdo, en **prorrogar la vigencia** del contrato originalmente suscrito con fecha 24 de Agosto de 2012, para el servicio de Suministro de Materiales de Ferretería de la Ilustre municipalidad de Parral, prórroga que entrará a regir desde el 22 de Agosto y hasta el 22 de Octubre de 2014, ambas fechas inclusive.- Lo anterior conforme a la cláusula decima tercera del contrato original.-

3.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido contrato entrará a regir desde el 22 de Agosto de 2014 y hasta el 22 de Octubre del mismo año, ambas fechas inclusive.-

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto al **subtítulo 22, 24, 29, 31, a sus ítems con las áreas de gestión correspondientes y a la cuenta extrapresupuestaria 114**, del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


ABOGADO
JURIDICO
FCH/pvc
DIRECCION

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- ADQUISICIONES
- 6.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 7.- INTERESADO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

Región de Atacama
Provincia de Antofagasta
Departamento de Iquique



PRORROGA CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a veintidós (22) de Agosto de dos mil catorce (2014), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**SOCIEDAD COMERCIAL EL SEMBRADOR LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos treinta y tres mil seiscientos setenta guión tres (N° 77.733.670-3), representada legalmente, según se acreditará, por doña **FLOR MARÍA VALENZUELA TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones doscientos cincuenta y seis mil treinta y dos guión cero (N° 6.256.032-0), ambas con domicilio en calle Delicias Norte N° 531 de esta ciudad de Parral, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes de la Adjudicación: (1) El Decreto Exento N° 961 de fecha 10 de Agosto de 2012, que adjudica la a Licitación Pública de la propuesta denominada "Contrato de Suministro Materiales de Ferretería". (2) Mediante Contrato suscrito con fecha 24 de Agosto de 2012, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**SOCIEDAD COMERCIAL EL SEMBRADOR LIMITADA**" la ejecución del servicio denominado "Contrato de Suministro Materiales de Ferretería Ilustre Municipalidad de Parral", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la licitación, que forman parte integrante del presente contrato. (3) A través de decreto Exento N° 1083 de fecha 29 de Agosto 2012 que aprueba el contrato antes referido.

CLÁUSULA SEGUNDA: (1) En el contrato señalado en la cláusula anterior se estableció que su duración sería de dos (2) años, con posibilidad de renovación. (2) No obstante lo precedentemente expuesto, y en virtud del vencimiento del citado contrato, la Ilustre Municipalidad de Parral, se encuentra en **la necesidad de llamar a un nuevo proceso de compras efectuando un llamado a Licitación Pública** para la contratación de dicho servicio, durante dos meses. Sin perjuicio de lo anterior la cláusula Décima Tercera del referido contrato, faculta a las partes para que de común acuerdo, puedan renovar o prorrogar el señalado instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del Contrato. Por este acto, las partes anteriormente individualizadas vienen de común acuerdo, en prorrogar la vigencia del contrato originalmente suscrito con fecha 24 de Agosto de 2012, para el servicio denominado, "Suministro de Materiales de Ferretería Ilustre municipalidad de Parral", prórroga que entrara a regir desde el 22 de Agosto de 2014 y hasta el 22 de Octubre del mismo año, ambas fechas inclusive.-

CLÁUSULA CUARTA: Vigencia del Contrato. El presente contrato entrará a regir desde el 22 de Agosto de 2014 y hasta el 22 de Octubre del mismo año, ambas fechas inclusive.-

CLÁUSULA QUINTA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-


CLÁUSULA SEXTA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA NOVENA: personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña **FLOR MARÍA VALENZUELA TAPIA** para comparecer en representación de la empresa "**SOCIEDAD COMERCIAL EL SEMBRADOR LIMITADA**", consta de escritura pública de Constitución de Sociedad otorgada con fecha 22 de Enero de 2002, ante el Notario de Talca don Héctor Manuel Ferrada Escobar e inscrita a fojas 13, número 12 del Registro de Comercio del año 2002 del Conservador de Comercio de Parral; documento que no se inserta por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4




"SOCIEDAD COMERCIAL EL SEMBRADOR LIMITADA"
RUT N° 77.733.670-3, representada legalmente por
doña **FLOR MARÍA VALENZUELA TAPIA**
C.N.I. N° 6.256.032-0



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

Región de Antofagasta
 Provincia de Iquique
 Departamento de Antofagasta



PRORROGA CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a veintidós (22) de Agosto de dos mil catorce (2014), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte la empresa denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte la empresa denominada simplemente como “**SOCIEDAD COMERCIAL EL SEMBRADOR LIMITADA**”, Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos treinta y tres mil seiscientos setenta guión tres (Nº 77.733.670-3), representada legalmente, según se acreditará, por doña **FLOR MARÍA VALENZUELA TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones doscientos cincuenta y seis mil treinta y dos guión cero (Nº 6.256.032-0), ambas con domicilio en calle Delicias Norte Nº 531 de esta ciudad de Parral, en adelante “el contratista” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes de la Adjudicación: (1) El Decreto Exento Nº 961 de fecha 10 de Agosto de 2012, que adjudica la a Licitación Pública de la propuesta denominada “Contrato de Suministro Materiales de Ferretería”. (2) Mediante Contrato suscrito con fecha 24 de Agosto de 2012, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa “**SOCIEDAD COMERCIAL EL SEMBRADOR LIMITADA**” la ejecución del servicio denominado “Contrato de Suministro Materiales de Ferretería Ilustre Municipalidad de Parral”, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la licitación, que forman parte integrante del presente contrato. (3) A través de decreto Exento Nº 1083 de fecha 29 de Agosto 2012 que aprueba el contrato antes referido.

CLÁUSULA SEGUNDA: (1) En el contrato señalado en la cláusula anterior se estableció que su duración sería de dos (2) años, con posibilidad de renovación. (2) No obstante lo precedentemente expuesto, y en virtud del vencimiento del citado contrato, la Ilustre Municipalidad de Parral, se encuentra en **la necesidad de llamar a un nuevo proceso de compras efectuando un llamado a Licitación Pública** para la contratación de dicho servicio, durante dos meses. Sin perjuicio de lo anterior la cláusula Décima Tercera del referido contrato, faculta a las partes para que de común acuerdo, puedan renovar o prorrogar el señalado instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del Contrato. Por este acto, las partes anteriormente individualizadas vienen de común acuerdo, en prorrogar la vigencia del contrato originalmente suscrito con fecha 24 de Agosto de 2012, para el servicio denominado, “Suministro de Materiales de Ferretería Ilustre municipalidad de Parral”, prórroga que entrara a regir desde el 22 de Agosto de 2014 y hasta el 22 de Octubre del mismo año, ambas fechas inclusive.-

CLÁUSULA CUARTA: Vigencia del Contrato. El presente contrato entrará a regir desde el 22 de Agosto de 2014 y hasta el 22 de Octubre del mismo año, ambas fechas inclusive.-

CLÁUSULA QUINTA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-


CLÁUSULA SEXTA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA NOVENA: personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña **FLOR MARÍA VALENZUELA TAPIA** para comparecer en representación de la empresa "**SOCIEDAD COMERCIAL EL SEMBRADOR LIMITADA**", consta de escritura pública de Constitución de Sociedad otorgada con fecha 22 de Enero de 2002, ante el Notario de Talca don Héctor Manuel Ferrada Escobar e inscrita a fojas 13, número 12 del Registro de Comercio del año 2002 del Conservador de Comercio de Parral; documento que no se inserta por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4




"SOCIEDAD COMERCIAL EL SEMBRADOR LIMITADA"
RUT N° 77.733.670-3, representada legalmente por
doña **FLOR MARÍA VALENZUELA TAPIA**
C.N.I. N° 6.256.032-0